



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



RESOLUCIÓN NRO. 028-GADCC-2018

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
CALVAS**

CONSIDERANDO:

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.

Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.

Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.

El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.

- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



- **Que**, por Escritura Pública de aclaratoria de linderos dimensiones y cabida, la señora Aurelia Rosenda Jumbo Cuenca viuda, tiene a bien celebrar la escritura de aclaratoria de linderos y dimensiones y cabida de fecha 11 de julio de 2013, e inscrita en el Registro de la propiedad, con el Nro. 251 repertorio Nro. 251, el 18 de julio de 2013, a favor del señor ÁNGEL FILIBERTO ESCALERAS LIMA, de tres parcelas de terreno ubicadas en el barrio La Palma, ubicado en la jurisdicción de la parroquia San Vicente, del cantón Calvas, provincia de Loja.
- **Que**, con fecha 22 de noviembre del 2017, se presentó la solicitud de diferencia de área de un lote de terreno ubicado en el barrio La Palma, ubicado en la jurisdicción de la parroquia San Vicente, del cantón Calvas, provincia de Loja. Realizada por el señor ÁNGEL FILIBERTO ESCALERAS LIMA,
- **Que**, con fecha 29 de enero del 2018, se ha cancelado por parte del peticionario, la tasa prevista en el artículo 20 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS".
- **Que**, mediante oficio Nro. 026-DP-T-18, de fecha 30 de enero del 2018, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por diferencia de área Nro. 007, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente al señor ÁNGEL FILIBERTO ESCALERAS LIMA existe DIFERENCIA DE ÁREA = $158.100.00\text{m}^2 - 108.925.775\text{m}^2 = 49.179,775\text{m}^2 = 4,9179\text{ha}$; estableciendo los siguientes linderos: **NORTE.**- Con callejón público, en la longitud de 358,52m; **SUR.**- con propiedades de Carrión Calva José Salvador y de escaleras Lima Ángel, en la longitud de 472,83m; **ESTE.**- con propiedad de Quevedo Carrión Pablo Francisco y Carrión Calva José Salvador, en la longitud de 396,17m; y, **OESTE.**- Con camino público hacia Centro Cívico, en la longitud de 549,74m; área total del terreno $10,8925\text{ Ha} = 108.925.225\text{m}^2\text{ha}$, y existe DIFERENCIA DE ÁREA = $158.100.00\text{m}^2 - 108.925.775\text{m}^2 = 49.179,775\text{m}^2 = 4,9179\text{ha}$; del predio Nro. 11 02 52 015 0043
- **Que**, mediante oficio Nro. 064-PS-GADCC-2018, de fecha 14 de febrero del 2018, el PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL Encargado, establece que el señor ÁNGEL FILIBERTO ESCALERAS LIMA, ha cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

Democracia, Justicia y Libertad

Cariamanga-Loja-Ecuador



PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS", le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.

- **Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

1. Mediante Escritura Pública de aclaratoria de linderos dimensiones y cabida, la señora Aurelia Rosenda Jumbo Cuenca viuda, tiene a bien celebrar la escritura de aclaratoria de linderos y dimensiones y cabida de fecha 11 de julio de 2013, e inscrita en el Registro de la propiedad, con el Nro. 251 repertorio Nro. 251, el 18 de julio de 2013, a favor del señor ÁNGEL FILIBERTO ESCALERAS LIMA, de tres parcelas de terreno ubicadas en el barrio La Palma, ubicado en la jurisdicción de la parroquia San Vicente, del cantón Calvas, provincia de Loja. estableciéndose DIFERENCIA DE ÁREA = $158.100.00m^2 - 108.925.775m^2 = 49.179.775m^2 = 4,9179ha$; estableciendo los siguientes linderos: **NORTE**.- Con callejón público, en la longitud de 358,52m; **SUR**.- con propiedades de Carrión Calva José Salvador y de escaleras Lima Ángel, en la longitud de 472,83m; **ESTE**.- con propiedad de Quevedo Carrión Pablo Francisco y Carrión Calva José Salvador, en la longitud de 396,17m; y, **OESTE**.- Con camino público hacia Centro Cívico, en la longitud de 549,74m; área total del terreno 10,8925 Ha = $108.925.225m^2ha$, y existe DIFERENCIA DE ÁREA = $158.100.00m^2 - 108.925.775m^2 = 49.179.775m^2 = 4,9179ha$; del predio Nro. 11 02 52 015 0043
2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
3. **Notificar**, con la presente resolución a la beneficiaria, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los quince días del mes de febrero del dos mil dieciocho.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL**.

Cariamanga, 15 de febrero del 2018

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

Cariamanga, 16 de febrero del 2018

En Cariamanga a los dieciséis días del mes de febrero de 2018, NOTIFICO: con la presente **RESOLUCIÓN Nro. 028-2018**, al señor **ANGEL FILIBERTO ESCALERAS LIMA**, en las oficinas de secretaria general para constancia firma en unidad de acto, a las 12H30 al **Arq. Xavier Ludeña, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN del GADCC**, en su despacho a las 12H35; a la señora **Lic. Úrsula Felicidad López Flores, DIRECTORA FINANCIERA DEL GADCC**, en su despacho a las 12H40; y, a la **Sra. Rosario Sarango, JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADCC**, en su despacho a las 12H45; Lo Certifico.-









Ab. Byron Paul Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS



DEL GOBIERNO

AUTÓNOMO